



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001998

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía UNIGESTION S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2010 en la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de enero 2011;

QUE el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros fines, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante memorando No. SCVS-IRQ.DRMV.SC.2017.161.m de 15 de junio de 2017, solicitó efectuar una visita de control a varias compañías, entre las que consta la compañía UNIGESTION S.A. con el fin de verificar que no realicen actividades reservadas a los entes del mercado de valores o ajenas a su objeto social;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención dentro del proceso de control iniciado a la compañía UNIGESTION S.A. emitió el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-565 de 24 de septiembre de 2018, en el cual se establecieron observaciones que fueron notificadas a la mencionada compañía mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00079451-O de la misma fecha;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1400-M de 20 de noviembre de 2018, dirigido al suscrito Intendente de Compañías de Quito, adjuntó el informe de seguimiento de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-656 de la misma fecha, en el que citan las siguientes conclusiones y recomendaciones constantes de dicho informe:

"IV. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

Una vez valorados los descargos presentados por la compañía, se establecen las siguientes observaciones como no superadas:

1. El artículo décimo segundo de los estatutos de la compañía, indica que la compañía estará administrada por el presidente y el gerente. El literal a) del artículo décimo cuarto, entre las atribuciones y deberes de la junta general de accionistas, menciona que esta designará al presidente de la compañía. Con fecha 08 de agosto de 2016, el señor Álvaro José Polit García, presentó su renuncia a la presidencia de la compañía y desde esa fecha, la junta general de accionistas no ha cumplido con realizar una nueva designación conforme el literal a) del artículo décimo cuarto de sus estatutos, lo que sitúa a la compañía en la causal de disolución establecida en el numeral 2 del artículo 377 de la Ley de Compañías por inobservar la referida Ley y los estatutos de la compañía.

2. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Compañía, la compañía subió al portal web de esta Institución las notas a los estados financieros del año 2017, las que no contemplan lo indicado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 1 (NIC 1) o en la sección 8 "Notas a los Estados Financieros" de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), según corresponda, lo que sitúa a la compañía en la causal de disolución establecida en el numeral 2 del artículo 377 de la Ley de Compañías por inobservar la normativa expedida por esta Institución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2
UNIGESTION S.A.
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001998

3. De los estados financieros del año 2017 subidos por la compañía a esta Superintendencia, se desprende que sus pérdidas acumuladas de USD 8.235,74 superan en un 1.029,47% al capital suscrito de la compañía de USD 800,00 por lo que está incurso en la causal de disolución establecida en el artículo 198 y en el numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías. La compañía no presentó descargos a esta observación pese a que fue notificada mediante el oficio No. SCVSIRQ-DRICAI-SIC-2018-00079451-O de 24 de septiembre de 2018.

De lo antes expuesto, se desprende que la compañía UNIGESTION S.A. está incurso en las causales de disolución establecidas en el artículo 198 y en los numerales 2 y 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías por inobservar lo establecido en la Ley de Compañías, sus resoluciones y en los estatutos de la compañía y debido a que sus pérdidas acumuladas de USD 8.235,74 superan en un 1.029,47% al capital suscrito de la compañía de USD 800,00.

V. RECOMENDACIONES:

Que se ponga en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, los resultados expuestos en el presente informe sobre la compañía, con la finalidad de que, se digne disponer el respectivo análisis jurídico por parte de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución.”

QUE en el memorando referido en el considerando precedente la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención señaló lo siguiente:

“(…)

La suscrita Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención comparte las conclusiones y recomendaciones establecidas por la Subdirección de Inspección y Control en el informe No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-656 de 20 de noviembre de 2018, respecto de que, la compañía UNIGESTION S.A., se sitúa en las causales de disolución establecidas en el artículo 198 y en los numerales 2 y 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías por inobservar lo establecido en la Ley de Compañías, sus resoluciones y en los estatutos de la compañía y debido a que sus pérdidas acumuladas superan en un 1.029,47% al capital suscrito.”

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0306-M de 19 de diciembre de 2018, dirigido a este Despacho, luego del análisis correspondiente recomendó lo siguiente:

“(…)

RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes y análisis que precede; y en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-656 de 20 de noviembre de 2018, emitido por la Subdirección de Inspección y Control, confirmado por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1400-M de la misma fecha, el suscrito Director Regional de Actos Societarios y Disolución, acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1336-M de 19 de diciembre de 2018, somete el presente memorando a conocimiento de su

X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

3

UNIGESTION S.A.

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001998

autoridad, y recomienda declarar la disolución de la compañía UNIGESTIÓN S.A., con fundamento en las causales contempladas en el artículo 377, numerales 2 y 5, de la Ley de Compañías, este último concordante con el artículo 198 del referido cuerpo legal. // En caso que usted resolviera disponer la disolución societaria de la prenombrada sociedad mercantil, su autoridad debería designar un liquidador, conforme lo previsto en el artículo 385, primer inciso, de la Ley de Compañías. Para tales efectos, adjunto encontrará la nómina de profesionales que forman parte de la lista de liquidadores de la Subdirección de Disolución..."

QUE la Subdirección de Disolución mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00099944-O de 21 de diciembre de 2018, notificó al señor Arturo Julio Vinueza Urgelles, gerente general de la compañía UNIGESTION S.A. que la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, determinó que la mencionada compañía se encontraba incurso en las causales de disolución contempladas en el artículo 377, numerales 2 y 5, de la Ley de Compañías, ésta última causal concordante con el artículo 198 del referido cuerpo legal y confirió el término de treinta (30) días, para la presentación de los descargos y documentos pertinentes;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAL-2019-0218-M de 18 de febrero de 2019, informó que la compañía UNIGESTION S.A. no ha ingresado descargo alguno a las observaciones notificadas mediante el oficio mencionado al inicio del considerando anterior;

QUE el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros fines, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE los numerales 2 y 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías establecen que: "Art. 377.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: (...) 2. La sociedad inobserve o contravenga la Ley, los reglamentos, resoluciones y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia, según corresponda, o los estatutos de la sociedad; (...) 5. La compañía tenga pérdidas que alcancen el 60% o más del capital suscrito y el total de las reservas; o;...";

QUE mediante disposición de 19 de febrero de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, el suscrito Intendente de Compañías de Quito ordenó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar la resolución para declarar la disolución de oficio de la compañía UNIGESTION S.A.; y, designar como Liquidadora a la ingeniera Dolores Catalina Martínez Becerra;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0286-M de 11 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4
UNIGESTION S.A.
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001998

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía UNIGESTION S.A. por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 2 y 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Liquidadora de la compañía UNIGESTION S.A. a la ingeniera Dolores Catalina Martínez Becerra y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito se publique por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros esta Resolución: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como notificación a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA UNIGESTION S.A.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía UNIGESTION S.A.: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) La Notaría en la que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la liquidadora designada inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la mencionada compañía.

Mientras el nombramiento de la prenombrada liquidadora designada no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 382 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración de la compañía quienes hubieran venido desempeñando tal función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía UNIGESTION S.A. se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la citada compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- ADVERTIR a la Liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda

X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

5
UNIGESTION S.A.
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001998

expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: **a)** A la compañía UNIGESTION S.A. en la dirección electrónica registrada en la Institución; **b)** Al Registro Mercantil del domicilio de la compañía para su marginación e inscripción **c)** A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía UNIGESTION S.A., si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; **d)** A las entidades del sistema financiero para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías; **e)** A Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO - ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 11 de marzo de 2019.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencias:

Ex. 138595
Tr. 704-0057-17
MRC / NAA / RR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	140833
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1664
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001998
FECHA RESOLUCIÓN:	11/03/2019
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNIGESTION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001998 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CON FECHA 11/03/2019.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 144 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2011..-
--

REGISTRO MERCANTIL

CUALQUIER ENMIENDA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

